

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5746 Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas, al objeto de proteger las comunidades marinas y poblaciones de organismos de interés pesquero que en ellas se desarrollaban.

La Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de conformidad con lo establecido en su Disposición adicional segunda sobre revisión de cupos, tanto éstos como las zonas de buceo pueden ser modificados en función de los resultados del seguimiento científico que se realice a tal efecto.

La necesidad de modificar el artículo 3.1 de dicho texto normativo surge tras analizar y estudiar la situación actual de la reserva marina, al objeto de garantizar la conservación y mantenimiento de los valores objeto de protección con la participación de los sectores afectados, compatibilizando todos los intereses en juego.

Para lograr estos objetivos, se ha procedido a dotar al régimen de cupos de una mayor flexibilidad, adecuándolo a los nuevos comportamientos del sector turístico, contemplando una distribución temporal de los mismos más razonable, con incrementos de las inmersiones en el periodo estival paralelas a la disminución del cupo en otras temporadas no estivales.

A la vista de lo expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura, haciendo uso de la habilitación competencial del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca contenida en la disposición final primera del Decreto 15/1995, de 31 de marzo en relación con la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de junio de 2014 y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 4 de junio de 2014, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

El apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 4 de junio de 2014, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las zonas autorizadas de buceo y cupo de inmersiones diario es el siguiente:

TEMPORADA ALTA:

A) Meses de junio, septiembre y Semana Santa¹

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	30
Bajo de Piles 1	50	50
Bajo de Piles 2	50	50
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		50
Las Palomas	20	20

¹ Semana Santa: Desde el viernes de Dolores hasta el lunes de Pascua (ambos inclusive)

B) Meses de julio y agosto

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	50
Bajo de Piles 1	50	60
Bajo de Piles 2	50	60
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		60
Las Palomas	20	20

TEMPORADA MEDIA: meses de abril, mayo y octubre

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40
Las Palomas	20	20

TEMPORADA BAJA:

A) Meses de enero y febrero

Zona de buceo	Cupo máximo diario
	Jueves, viernes, sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20
Bajo de Piles 1	40
Bajo de Piles 2	40
Bajo de Dentro	60
Bajo de la Morra	40
Las Palomas	20

B) meses de noviembre, diciembre y marzo

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40
Las Palomas	20	20 [*]

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jodar Alonso.